

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 84 12 de abril de 2023

*“Por medio de la cual se apertura y se establecen las bases de la convocatoria CARTAGENA DE FIESTA 2023, para la selección de la imagen y el concepto creativo de la estrategia promocional de las fiestas con motivo de los 212 años de la independencia de Cartagena”*

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que de igual forma, el artículo 83 del Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, dispone que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena establecerá estímulos culturales con el objeto de promover la creación, la actividad turística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que, además, el Acuerdo Distrital 001 del 4 de febrero de 2003, mediante el cual se crea el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, (IPCC), que en su artículo 31, señala entre sus funciones especiales, la de *“promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito”*.

Que esta convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”*, y de la Línea Estratégica *“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”*, e inherente al proyecto de *“FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS PRACTICAS SIGNIFICATIVAS DEL PATRIMONIO INMATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”*, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) estableció, entre otras actividades, realizar agendas culturales concertadas, participativas, colaborativas e incluyentes en el marco de las fiestas, ferias y festejos tradicionales con

miras a fomentar la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad, los corregimientos y las islas (Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre).

Que las fiestas de la Independencia de Cartagena son uno de los principales ejes festivos de la ciudad, para la puesta en escena de nuestra riqueza étnica, cultural y social, festejo que contiene el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias, el cual se constituye como una forma de participación ciudadana en lo cultural, festivo y folclórico.

Que, por lo anterior, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales invita a los creadores: **artistas plásticos y visuales, en las disciplinas de grabado, collage, pintura, escultura, fotografía, dibujo, nuevos medios y tecnologías digitales**, a presentar sus propuestas artísticas para la selección de una obra ganadora que aportará la imagen y el concepto creativo, a partir del cual el Equipo de Comunicaciones del IPCC procederá a desarrollar la imagen oficial, la estrategia de publicidad y el diseño de las piezas de comunicación gráfica para la divulgación, promoción y reivindicación de los actos festivos de los 212 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA. **Todos los trabajos presentados deben ser propios, inéditos y elaborados en 2023.**

Que, El tema central en torno al cual debe girar el concepto visual de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre, en las obras artísticas participantes de esta convocatoria, será la "ICONOGRAFÍA FESTIVA" que le da identidad a esta manifestación cultural. Los artistas tendrán en cuenta elementos iconográficos de identidad relacionados con los diferentes componentes que integran las fiestas y que son muestra del intercambio cultural triétnico, propio de la identidad cartagenera.

Que, la ICONOGRAFÍA FESTIVA puede estar representada en imágenes de los diferentes tipos de danzas tradicionales; de los disfraces más representativos que participan en los diferentes eventos; de la música novembrina y folclórica; iconografía destacable usada en cabildos, carnavales y desfiles; imágenes icónicas de los acontecimientos históricos motivo de la conmemoración (Lanceros de Getsemaní, el Acta de Independencia, personajes de la Independencia del 11 de Noviembre, etc.); imágenes de parafernalia festiva (carrozas, máscaras, atuendos, disfraces); instrumentos musicales protagonistas de las fiestas; elementos tradicionales de celebración (maicena, buscapié, tipos de ropa para salir a festejar, etc.); imágenes del Reinado de Independencia; platos típicos de la época festiva; y todos aquellos elementos por los cuales las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre son únicas en el país.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la realización de la presente convocatoria con el objeto de seleccionar la propuesta artística sobre la cual se basará el concepto e imagen gráfica de la estrategia promocional que permita potenciar elementos identitarios de las FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE CARTAGENA DEL 11 DE NOVIEMBRE en sus 212 años de celebración.

Que la presente convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad presupuestal N° 127 del 10 de abril de 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la convocatoria "CARTAGENA DE FIESTA 2023", para la selección de la imagen y el concepto creativo de la estrategia promocional de las fiestas con motivo de los 212 años de la independencia de Cartagena, a partir del 13 de abril de la presente anualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese el documento Bases de la Convocatoria - CARTAGENA DE FIESTA 2023", para la selección de la imagen y el concepto creativo de la estrategia promocional de las fiestas con motivo de los 212 años de la independencia de Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente, el documento denominado bases de la Convocatoria, la disponibilidad presupuestal N° 127 del 10 de abril de 2023 y los anexos correspondientes a los formularios necesarios para la inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

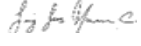

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)*



**OSCAR URIZA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Antonio Miranda Arrieta	Asesor externo de dirección 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor jurídico IPCC 